ADENDA MODIFICATORIA N° 03 AL CONTRATO N° 71 / 19 PARA LA "PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2020-2021, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) - PLURIANUAL". ID N° 367.899

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de esta Adenda al contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO** y la **EMPRESA CONSORCIO SANTA ROSA** representada por la **SRA. ROSA MABEL CAPLI**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Monseñor Wissen Casi Honorio González de la ciudad de Encarnación, acuerdan la modificación del Contrato N° 71/19 para la **Provisión del Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa en los periodos 2020-2021, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando) - plurianual.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de las condiciones contractuales originarias establecidas en el Contrato N° 71/19 en lo que respecta al cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar, a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL DE LA ADENDA

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO GS.
FIDEO	5 KILOS	32.000
ARROZ	5 KILOS	23.760
ACEITE	5 LITROS	64.240
POROTO	2 KILOS	28.000
LOCRO	1,6 KILOS	16.800
AZUCAR BLANCA	5 KILOS	39.760
HARINA DE TRIGO 000	5 KILOS	24.640
SAL YODADA	1 KILO	3.600
TOTAL POR KITS		232.800

GOBERNACION DE ITAPUA Encarnacion - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnacion - Paraguay

CONSORCIO SANTA ROSA RUC: 80091087 - 2

Cantidad de alumnos beneficiarios: 12.190.

Monto total de la adenda modificatoria: la suma de Gs. 5.675.664.000 (cinco mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil guaraníes); correspondiente a 40 (cuarenta) días de clase.-

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

La presente adenda tendrá una vigencia desde **LA FIRMA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES

Plazo de Entrega: la entrega de los kits deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.
El proveedor realizara dos entregas, correspondientes a 20 días de clases cada una en el presente año lectivo.

Lugar de Entrega: Instituciones Educativas beneficiarias del programa almuerzo escolar individualizado con el ID N° 367.899.

Condiciones de la Entrega:

- Antes de la entrega la empresa proveedora proporcionará a la Gobernación de Itapúa el cronograma de distribución de los kits de alimentos no perecederos.

- La entrega de los kits de alimentos deberá efectuarse conforme al protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas establecido por el MEC para la Gobernación de Itapúa.

- La Empresa Proveedora en coordinación con el Representante del MEC (Director y o Responsable del Programa en la institución) deberá garantizar la eficiencia en la entrega de los kits de alimentos a cada una de las Instituciones Educativas beneficiarias; para lo cual la Empresa Proveedora enviará un Ayudante por Institución Educativa, quien deberá adecuarse estrictamente a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa COVID-19.

- La Empresa Proveedora es la responsable de entregar los kits de alimentos no perecederos en la Instituciones Educativas acompañado de las notas de Remisión y actas de entrega (en tres copias – 1 proveedor – 1 Gobernación – 1 Institución Educativa), el responsable de la Institución Educativa deberá elaborar una planilla (la que se utiliza para el llamado de asistencia) que contendrá el nombre y apellido del estudiante, la firma y aclaración del nombre de la persona que retira el Kits (padre/madre de familia o tutor del estudiante).

GOBERNACIÓN DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPUA SECRETARIA NACIONAL Encarnación - Paraguay

CONSORCIO SANTA ROSA RUC: 80216387-2

- En caso de que el responsable del alumno no retire el Kits en cuestión, se procederá a dejar constancia de no haberse retirado. El Administrador de la Institución Educativa deberá informar a la Contratante, sobre la cantidad de los Kits no retirados por los responsables de los alumnos.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 17 días del mes de agosto del año 2.020.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador de Itapúa
Departamento de Itapúa

Sra. Rosa Mabel Capli
Proveedora
C.I. N° 4.243.949
CONSORCIO SANTA ROSA
RUC: 80096687-2